

CIENCIAS MÉDICAS

Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

MES DÍA AÑO

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

PROVEEDOR DITTICH IMPLANTS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MIM1102080JA

CALLE-BAJIO NO. 318 INT. 103

5526146233

ROMA SUR

CODIGO POSTAL:

TELS. FAX.

TRANSPORTE:

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIABIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PRECIO TOTAL NETO M.N.:

14,800.00

PEDIDO

FECHA

4866

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

0197/0070 ART 41 VIII, ,

12 201 4275 HOJA No. PARTIDA PRECIO UNITARIO NETO M.N.: CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CANTIDAD: UNIDAD CHALECO Y FALDA PARA HOMBRE TALLA MEDIANA Piez 18.500.0000 RADIOLOGICA INFAB REVOLUTION KI SERIE ROJO/NEGRO PRESENTACION PIEZA MCA: INFAB REMOLETION CAT: INF-103M-M-KI 16 % DE I. V. A. EPTO(s). SOLICITANTE(s): NTREGAS/FECHA MAXIMA: jun:5 | 30/06 TENTO SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.M. *** ROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 8 1 0 24 E022 IV030 / 27201 / JUL:\$107300.00 / 14432 / P: FACTURAR DE ACUERO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 5 FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVERENCIA PODRAN

** PRECIO FIJO **

SUMPORTURE C & ARTHUR ON LITTLE OF THE PLANTING

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

RODANDO ARTURO MERMANDES AVALA COARD. ADQUISICLONES (APOYO ADMON

PROCEDER DE ACUERDO AL ART 77 DE LA LAASSP

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

O MUST BE CENTRAL PORT

TPRE: TAW: THE MENT PLORES PLORES JEFE DE ABOUTSTCIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

LIC. SERGIO ANAIMS AVENDANO

L.C. CARLOS (ANDRES OSORI

20041180

COMPRAS

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

1. GENERALIDADES

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras vío alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículto No. 26 de la LAASSP.

1.4 EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido solicitud de modificaciones y/o actaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s): después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedida se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido por perte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en das fechas convenidada, de la contractiva de la consideración correspondiente.

de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

- En hingún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintós o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización, previa y escuta del jefe del Departamento

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVIDEMOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos: sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".

Los bienes deberán sei entregados por los proveedores bajo el esiguena LAB. "Uner a Biórdo" y DDP "Entrega Derechos Pagados pestino Final".

In de la companya de la companya de la companya de la composita de la companya de la composita de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de

17. *L. PROVEEDOR* asume toda la responsabilidad por infracción o trivasión de derechos de propiedad de marcal petente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ-cualquier-erogiação, equada por estos y otros conceptos similares de apuerdo a lo establicada de rel Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP....

2. MODIFICACIÓN

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los occemeses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes edquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exbesen el ventre por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requeririo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total de I padido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el **Artículo 48** de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A.; arfavor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de l'os bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

6 GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo pérado de la LAASSP, los Proveedoras quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de ciñco días riaturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes ipor el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNS?" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúttimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juício de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 77** de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

DBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA. NOMBRE DEL REPRESENTANTE: NIEM UNITO CARCIA UEM JOUEL

FIRMA:

CARGO: DINECTON CELETAL

DIA MES

TELEFONO: 26. 14-67.73

FECHA: 22 6 17

OBSTROOM

ANO